

1327-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con treinta y dos minutos del veintiseis de mayo de dos mil veintiuno.

No acreditación de los nombramientos realizados por el partido Liberal Progresista en el cantón Sarchí de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n.º 534-DRPP-2016 de las catorce horas veintisiete minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que, entre otras, la estructura del cantón Sarchí de la provincia de Alajuela, estaba completa.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Liberal Progresista celebró el día nueve de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Sarchí, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se nombró a Felicita Valverde Alfaro, cédula de identidad 205850144; Estefani Valverde Alfaro 206010335; Priscilla María Chaverri Bogantes, cédula de identidad 206860828; Gary Steven Alfaro Alfaro, cédula de identidad 206370677; Armando José Valverde Alfaro, cédula de identidad 204740986 todos como delegados territoriales suplentes. No obstante, no es posible acreditar ninguno de los nombramientos realizados en la asamblea de marras.

En cuanto al nombramiento del señor Armando José Valverde Alfaro, cédula de identidad 204740986, como delegado territorial suplente, no es posible su acreditación en virtud de ostenta doble militancia con el partido Fuerza Nacional, al estar nombrado como secretario propietario según acuerdos tomados en la asamblea celebrada el catorce de noviembre del dos mil diecinueve, del cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela, por el partido Fuerza Nacional, acreditado mediante auto N° 1250-DRPP-2019 de las doce horas con siete minutos del dos de diciembre del año dos mil diecinueve. Para subsanar dicha inconsistencia, si es el deseo de la agrupación política, deberá aportar la carta de renuncia al puesto que ostenta con el partido Fuerza Nacional, o bien, efectuar una nueva asamblea en el cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela.

Ahora bien, con base en el artículo catorce del estatuto partidario, del cual se logra determinar que la designación de los delegados suplentes es facultativa, se le hace saber a la agrupación política que, no es posible acreditar en este acto los nombramientos de los señores Felicita Valverde Alfaro, Estefani Valverde Alfaro 206010335, Priscilla María Chaverri Bogantes, Gary Steven Alfaro Alfaro, como delegados territoriales suplentes, toda vez que, con la denegatoria anteriormente expuesta, la nómina no cumple con el principio de paridad de género.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: 6646, 5650-2021